



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 2004  
TEMUCO: 23 JUN. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Guido Núñez Arévalo, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de Junio de 2016.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Renovación de Contrato “Suministro para La Adquisición de Camas y Equipamientos de Camas, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Guido Núñez Arévalo, C.N.I N° por escritura pública de fecha 17 de Junio del año 2016.
- 2.- Los servicios se renuevan por el periodo de 1año, contado desde el 4 de julio del 2016
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- DIDECO.
- EL Prestador.
- Oficina de Partes



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE(S)



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 4485 / 2016**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2016**

**RENOVACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO PARA LA  
ADQUISICION DE CAMAS Y EQUIPAMIENTO DE CAMAS.**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**ALFREDO GUIDO NÚÑEZ ARÉVALO**

&Núñez.mod/RBF\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **diecisiete** de Junio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ALFREDO GUIDO NÚÑEZ ARÉVALO**, en adelante "El Prestador", chileno, divorciado, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento doce de fecha veinticinco de febrero del dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número treinta y tres guión dos mil catorce: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de junio del dos mil catorce, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de ocho de agosto del dos mil catorce, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos setenta y uno de fecha veintiséis de agosto del dos mil catorce. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-RENOVACIÓN:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



uno de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, los comparecientes convienen renovar el "Contrato Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas", encomendado mediante escritura de fecha ocho de agosto del dos mil catorce, conforme al informe técnico presentado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por el periodo de un año contado desde el cuatro de julio del dos mil dieciséis, de acuerdo a valores unitarios mencionados. **TERCERA:** Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la presente renovación la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador por el suministro encomendado los valores unitarios, IVA incluido, sin reajustes ni intereses, singularizados en acta de Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, ya singularizada. **QUINTA:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de agosto del dos mil catorce. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas de acuerdo al monto y detalle contenido en el citado artículo. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del

presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones. **OCTAVA. GARANTIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente renovación impone al Prestador, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno tres cuatro nueve guion ocho del Banco de Chile por la suma de quinientos mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, con vencimiento el cuatro de octubre del dos mil diecisiete. **NOVENA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffó Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DECIMA PERSONERIAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCCO



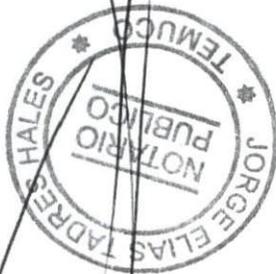
número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco. ----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCCO



ALFREDO GUIDO NUÑEZ AREVALO

7-242.181-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCCO, 21 JUN 2016



TEMUCO  
MUNICIPIO DE TEMUCO  
CORPORACION MUNICIPAL

NOTARIO  
PUBLICO  
JOSÉ ELIAS  
TAJARES  
HALES \* TEMUCO \*

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.